



ORDENANZA Nro. 3363/2023

VISTO:

La necesidad de promover acciones para la inclusión e igualdad de oportunidades, y;

CONSIDERANDO:

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada 100 niños y niñas padece algún tipo de Trastorno del Espectro Autista (TEA), el cual abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil y el Síndrome de Asperger.

Que el autismo o TEA constituye un grupo de afecciones diversas relacionadas con el desarrollo del cerebro. Las características pueden detectarse en la primera infancia, pero, a menudo, el autismo no se diagnostica hasta mucho más tarde.

Que las personas con autismo procesan muy bien la información de manera visual, y a través de los pictogramas pueden interpretar de forma correcta las indicaciones. Por ello, con la incorporación de estos elementos se fomenta la autonomía y la independencia de las mismas, a la vez que se eliminan barreras.

Que los pictogramas son imágenes representativas de ideas y objetos, convirtiéndose en una herramienta útil para facilitar la comunicación para personas con TEA, TGD, Síndrome de Asperger, etc.

Que la accesibilidad cognitiva contempla las características y capacidades de las personas con TEA y les ayuda a comprender, utilizar, participar y disfrutar de los entornos con autonomía y comodidad.

Que se trata de una cualidad de los entornos, que les permite orientarse con facilidad y entender la información, permitiendo a todas las personas comunicarse y relacionarse con otras personas.

Que esta iniciativa supone un avance hacia una sociedad más inclusiva y en pos de la eliminación de barreras, favoreciendo la accesibilidad en todas las variantes, no solo físicamente sino también en la cognitiva y visual.

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN CÔRREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que, en materia legal, en Argentina contamos con la Ley N°27.043 que declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); Ley Provincial N°13.328 referente a la Protección Integral de las Personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) y/o Trastornos Generalizados de Desarrollo (TGD) y la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N°27.043 mediante la sanción de la Ley Provincial N°13.793.

Que es importante equiparar y promover la inserción social y fomentar la toma de conciencia, siendo necesario que todas aquellas personas con dificultades en la comunicación puedan identificar mejor la información.

Que es menester trabajar sobre la concientización sobre el TEA como así también la de generar espacios de inclusión.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Créase el **Programa Municipal de Accesibilidad Cognitiva** como herramienta para promover la igualdad, participación e integración de las personas con discapacidad dentro de la Ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2: El Programa tendrá como objetivos:

- a) La creación de un plan de Accesibilidad Cognitiva para espacios públicos y recreativos como así también de atención al público.
- b) La señalización vial, para facilitar la comprensión e interpretación de reglas viales con el objetivo de garantizar el bienestar físico de las personas con TEA.

Ambos objetivos se llevarán a cabo a través de la implementación de pictogramas.

ARTÍCULO 3: Se entiende por pictogramas a un signo icónico dibujado y no lingüístico, que representa figurativamente, de forma más o menos realista, un objeto real o uno significativo.

ARTÍCULO 4: El ámbito de aplicación será la o las reparticiones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal y cuya labor será elaborar los pictogramas en forma conjunta con Instituciones y/u organismos locales que trabajan con las



Concejo Deliberante



3
Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

personas TEA y su correspondiente implementación en los distintos ámbitos definidos en el Artículo N°2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo una campaña de concientización, promoción, difusión e información a través de los medios institucionales y locales acerca de los usos, significados e importancia de los pictogramas como recurso comunicativo que busca eliminar las barreras de comunicación.

ARTÍCULO 6: El Municipio deberá realizar al menos una capacitación anual sobre la temática, abierta a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 7: Créase un Registro que incluya aquellos establecimientos privados que adhieran al presente proyecto a los efectos de brindar asesoramiento en relación al TEA, TGD, Síndrome de Asperger y a la utilización de pictogramas.

ARTÍCULO 8°: Invítese a establecimientos públicos y privados de distintos rubros a adherir a lo dispuesto en la presente ordenanza, quienes recibirán por parte de la Municipalidad de Rufino una oblea distintiva que identifique su participación inclusiva.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 24 de Octubre de 2023.-

JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 25	N° EXPTE
M. 10	HORA 12/14
A. 2023	Firma [Signature]